

S.13. SCU 0037 13 OCT /82



*Cambio
Fonduprobin*

ACUERDO No. 0037 de 19 13 OCT. 1982

"Por el cual se sustrae un globo de terreno ubicado en la Zona de Reserva Forestal de la Amazonia"

La Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA en uso de facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO :

Que la Ley 2a. de 1.959 creó la Zona de Reserva Forestal de la Amazonia.

Que por Acuerdo N°002 de 16 de febrero de 1.977, expedido por el INDERENA se sustrajo de la Reserva establecida por la Ley 2a. de 1.959 un globo de terreno de aproximadamente 121.840 hectáreas para destinarla a colonización militar dirigida y titulación ordinaria de tierras a favor de los colonos allí asentados.

Que con la creación de la Escuela de Colonización Militar en 1.978, las Fuerzas Armadas concretan los planes que sobre asentamientos humanos han venido promoviendo en cuanto hace relación al territorio del Putumayo especialmente en lo referente al área sustraída por el Acuerdo N°002 de 16 de febrero de 1.977.

Que ante la imperiosa necesidad de ampliar el radio de acción de los asentamientos, especialmente sobre la margen izquierda del Rio Caquetá, el Comandante General de las Fuerzas Militares con el oficio N°15614 GGFM-EMCD5-519 de noviembre de 1.981, solicitó sustraer un globo de terreno de la Reserva Forestal de la Amazonia, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Solano, Departamento del Caquetá.

Que para dar trámite a la mencionada solicitud, el INDERENA en coordinación con el INCORA realizó una visita a la zona, con el objeto de determinar si el área que se propone sustraer debe cambiar de uso legal, o si por el contrario, los niveles decisorios consideran que tal mecanismo no debe efectuarse por el momento.

Que dada la necesidad de las Fuerzas Armadas de utilizar la margen izquierda del Rio Caquetá, con el objeto de proseguir el programa de colonización de fronteras, se recomendó sustraer de la Reserva Forestal de la Amazonia un globo de terreno ubicado en el Municipio de Solano Departamento del Caquetá.

Que el artículo 23 ordinal b) del Decreto N°2420 de 1.968, facultó al INDERENA para autorizar la sustracción de zonas dentro de las reservas,

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- Sustraer de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonia, creada por la Ley 2a. de 1.959, un globo de terreno cu-

Sub-Gerencia Fomento Pecuaria
INDERENA

Los linderos son : "Se toma como punto de partida el N°1, el cual se ubica sobre el Rio Caquetá, aproximadamente a la altura de la desembocadura de la quebrada La Tagua; de este punto se toma una línea con azimut de 87° hasta llegar al Rio Peneya donde se coloca el punto N°2; de este punto se toma una línea con dirección Norte-Sur con azimut de 180° y se llega al Rio Caquetá, lugar en donde se pone el punto N°3, sobre la orilla izquierda de este rio. Se sigue por este costado del rio aguas arriba hasta encontrar el punto N°1 punto de partida. El área que encierra estos linderos es de 17.300 hectáreas aproximadamente"

ARTICULO SEGUNDO.- Los terrenos alindados en el artículo anterior serán destinados para proseguir el programa de colonización militar dirigida, iniciado por las Fuerzas Militares y a la titulación ordinaria de baldíos por parte del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA- a favor de colonos allí asentados.

ARTICULO TERCERO.- A los terrenos a que se refiere el artículo 1° se les dará la destinación prevista y dentro de cada título expedido, el INCORA deberá exigir mediante cláusula especial, un compromiso para el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de la Nación y de los concesionarios y permisionarios de explotaciones mineras sobre el subsuelo y de aprovechamientos forestales de la zona que se sustrae. Para los exploradores de minas y demás recursos del subsuelo que en alguna forma deterioren, contaminen o acaben cualquier recurso natural renovable, el INDERENA aplicará con todo rigor las sanciones del caso.


ARTICULO QUINTO.- Con miras al aprovechamiento y conservación integral de los recursos naturales del área, el INDERENA exigirá a las Fuerzas Militares planes referentes a los aprovechamientos forestales y planes de manejo para aprovechamientos y conservación de toda la fauna existente. Para el cumplimiento de los planes anteriores es necesario que el Ejército dé de alta a profesionales idóneos en el área de aprovechamiento y manejo de bosques tropicales.


ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo requiere para su validez la aprobación del Gobierno Nacional y deberá ser publicado en las Alcaldías Municipales de Solano, Puerto Leguizamo y en la Inspección de Policía de la Tagua.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. E., a los 13 OCT. 1982


PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

10/9/82
JDEM/jde
Subdirección Fomento Bosques,
Agua y Suelos
INDERENA